



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO Nro.003-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 10 de enero del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nro.001-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y **distritales** son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, refiere que, **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, con referencia a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica citada precedentemente, expresamente indica que corresponde a los regidores *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*;

Que, bajo ese contexto, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nro.001-2025-MDJ/CM, realizada el 07 de enero del 2025, la Regidora Olinda Rosa Suárez Alejandría, realizó el siguiente pedido: *"Que, se realice los trámites pertinentes para la actualización y/o reformulación del expediente técnico de la losa del Caserío Barbascal del Distrito de Jepelacio"*;

De conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 39 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pedido de la Regidora Olinda Rosa Suárez Alejandría, formulado en la Sesión Ordinaria de Concejo Nro.001-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de enero del 2025, referente a la actualización y/o reformulación del expediente técnico de la losa del Caserío Barbascal del Distrito de Jepelacio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realice los trámites pertinentes para la actualización y/o reformulación del expediente técnico expediente técnico de la losa del Caserío Barbascal, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

JEPELACIO

